



Ubicación 49675
Condenado PAOLO LIZZADRO
C.C # 1111284

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Junio de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 471 del DIECISEIS (16) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 49675
Condenado PAOLO LIZZADRO
C.C # 1111284

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 11001 60 00 017 2021 00264 00
Ubicación: 49675
Auto N° 471/24
Sentenciado: Paolo Lizzadro
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad por pena cumplida

ASUNTO

Resolver lo referente a la libertad por pena cumplida invocada por el interno **Paolo Lizzadro**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia de 2 de agosto de 2021, el Juzgado Veintitrés Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **Paolo Lizzadro** por la comisión del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar; en consecuencia, le impuso **cuarenta y ocho (48) meses de prisión**, multa de sesenta y dos (62) SMLMV, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad y le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria. Decisión confirmada, el 31 de agosto de 2021, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y adquirió firmeza el 28 de septiembre del año enunciado.

En decisión de 12 de noviembre de 2021, esta sede judicial avocó conocimiento de la actuación en que el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el **18 de enero de 2021**, fecha que registra en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario – SISIEPEC.

La actuación da cuenta de que al interno se le ha redimido pena en los siguientes montos: **20 días y 12 horas** en auto de 19 de octubre de 2022; **2 meses y 2 días** en auto de 4 de agosto de 2023; **10 días y 12 horas** en auto de 4 de octubre de 2023; y, **1 mes, 11 días y 12 horas** en auto de 22 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, es del resorte

de los Juzgados de esta especialidad, conocer lo relacionado con el cumplimiento de la pena.

Evóquese que, **Paolo Lizzadro** purga una pena de **48 meses de prisión** por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar y, por ella se encuentra privada de la libertad desde el **18 de enero de 2021**, de manera que, a la fecha, 16 de mayo de 2024, ha descontado físicamente un monto de **36 meses y 28 días**.

Proporción a la que deben adicionarse los montos que por concepto de redención de pena le han sido reconocidos en pretéritas oportunidades, a saber:

Fecha providencia	Redención
19-10-2022	20 días y 12 horas
01-08-2023	2 meses y 02 días
04-10-2023	10 días y 12 horas
22-03-2024	1 mes 11 días y 12 horas
Total	4 meses 14 días y 12 horas

De manera que sumados el lapso total de privación física de la libertad con el monto reconocido por concepto de redención de pena, arroja que **Paolo Lizzadro** ha descontado un monto global de **41 meses, 12 días y 12 horas**, en ese orden de ideas, emerge evidente que el sentenciado no ha cumplido la totalidad de la pena de 48 meses que se le fijó por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar; por ende, no queda alternativa distinta a la de **negar la libertad por pena cumplida**.

OTRAS DETERMINACIONES

.-Remítase copia de esta decisión al establecimiento penitenciario para que integre la hoja de vida del interno.

.-A través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, **REQUIÉRASE** a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá con el fin de que se sirva remitir en el término de la distancia los certificados de conducta y de cómputos por trabajo, estudio y/o enseñanza que se encuentren carentes de reconocimiento que obren en la hoja de vida de **Paolo Lizzadro**, en especial los que obren desde enero de 2024.

Continúese con la vigilancia y control de la pena impuesta al nombrado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá. D. C.**,

RESUELVE

1.-Negar la libertad por pena cumplida a **Paolo Lizzadro**, conforme lo expuesto en la motivación.

Radicado N° 11001-60-00-017-2021-00264-00
Ubicación: 49675
Auto N° 171/24
Sentenciado: Paolo Lizzadro
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad por pena cumplida

2.-Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

3.-Contra el presente proveído proceden los recursos ordinarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE

SANDRA AVILA BARRERA

Juez

11001-60-00-017-2021-00264-00
Ubicación: 49675
Auto N° 171/24

AM1A

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
29 MAY 2024
La anterior providencia
El Secretario _____



**JUZGADO 16 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17-05-2024

PABELLÓN 5

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 49675

TIPO DE ACTUACION:

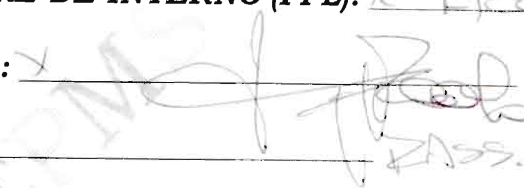
A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 477

FECHA DE AUTO: 16-05-2024

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 17 / 05 / 2024

NOMBRE DE INTERNO (PPL): X LIZBARRO ZOLA

FIRMA: X 

CC: Pass. N°: 43111284

TD: X 105925

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



URGENTE- 49675- J16- ARC.G.-OIIO- RV: Envio recurso urgente

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 4:14 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (11 MB)

49675.pdf; 20240517_152647.jpg; 20240517_152637.jpg; 20240517_152629.jpg; 20240517_152622.jpg; 20240517_152614.jpg;

De: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:37 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio recurso urgente

De: Paolo Lizzadro <paololizzadro59@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:34 p. m.

Para: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio recurso urgente

No suele recibir correos electrónicos de paololizzadro59@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Envío recurso urgente

URGENTE- 49675- J16- ARC.G.-OIIO- RV: Envío continuación de recurso de Paolo lizzadro pasaporte yb1111284

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 4:15 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (19 MB)

49675 ..pdf; 20240517_154306.jpg; 20240517_154236.jpg; 20240517_154229.jpg; 20240517_154220.jpg;

De: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:56 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envío continuación de recurso de Paolo lizzadro pasaporte yb1111284

De: Paolo Lizzadro <paololizzadro59@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:54 p. m.

Para: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío continuación de recurso de Paolo lizzadro pasaporte yb1111284

No suele recibir correos electrónicos de paololizzadro59@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Envío continuación de recurso de Paolo lizzadri pasaporte yb1111284

RV: Envío recurso urgente

Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 3:39 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

20240517_152647.jpg; 20240517_152637.jpg; 20240517_152629.jpg; 20240517_152622.jpg; 20240517_152614.jpg;

De: Paolo Lizzadro <paololizzadro59@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:34 p. m.

Para: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío recurso urgente

No suele recibir correos electrónicos de paololizzadro59@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Envío recurso urgente

RV: Envío continuación de recurso de Paolo lizzadro pasaporte yb1111284

Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 3:56 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (19 MB)

20240517_154306.jpg; 20240517_154236.jpg; 20240517_154229.jpg; 20240517_154220.jpg;

De: Paolo Lizzadro <paololizzadro59@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de mayo de 2024 3:54 p. m.

Para: Juzgado 16 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío continuación de recurso de Paolo lizzadro pasaporte yb1111284

No suele recibir correos electrónicos de paololizzadro59@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Envío continuación de recurso de Paolo lizzadri pasaporte yb1111284

113-COBG-AJUR- 3321
Bogotá, 14 de febrero 2024

SEÑORES:

JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA

ASUNTO: ENVÍO DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL

PPL LIZZADRO PAOLO YB1111234 NU. 1110551

UBICACIÓN: COBOG, ESTRUCTURA III, PABELLON 39, CELDA 28

PROCESO: 110018000017202100284

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia me dirijo a usted con el fin de remitir la documentación del PPL LIZZADRO PAOLO ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIPPEC WEB se encuentran certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

> CARTILLA BIOGRAFICA

> CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
19015132	25/10/2023	1/10/2023	30/09/2023	252
19015134	18/11/2024	1/10/2023	30/12/2023	361

> CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0061	7/12/2023	2/09/2023 - 1/12/2023	Ejemplar
113-0065	7/09/2023	2/05/2023 - 1/09/2023	Ejemplar
113-0067	5/06/2023	2/03/2023 - 1/06/2023	Ejemplar

• CERTIFICADO HISTORICO DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS.

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL. SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE NO HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente

Dg. FERNEY SAUL ORTIZ

Responsable Grupo de Gestión Legal del Interno COMEB

113-0061

113-COBOG-AJUR-1284

Bogotá, 14 de septiembre de 2023

SEÑORES:

JUZGADO 16 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9 A-24 EDIFICIO KAISER

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CONDENADO: LIZZADRO PAOLO

CEDULA: YB1111284 NUI 1110551

UBICACIÓN: PABELLÓN 5

DELITO: TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

PROCESO: 110016000017202100264

Dando respuesta a la solicitud presentada por la PPL LIZZADRO PAOLO, me permito remitir la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia con el fin de que su despacho se pronuncie acerca de la libertad condicional.

1. Resolución favorable # 4768 del 14 de septiembre de 2023
2. Cartilla biográfica
3. Certificados de cómputos trabajo, estudio y enseñanza

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18912860	24/07/2023	01/04/2023	30/06/2023	126

4. CERTIFICADO HISTORICO NACIONAL DE CONDUCTAS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0065	07/09/2023	02/06/2023	01/09/2023 EJEMPLAR

Nota: se envía documentación que registra en base de datos y hoja de vida, en caso de ya haber sido reconocido como redención de pena alguno de los cómputos anexos por favor hacer caso omiso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG

Elaborador: Martha Isabel Acosta Veloz
Revisó: DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
juridicaeron.epccpicota@inpec.gov.co

113-COBOG-AJUR-0997

Bogotá, 06 de junio de 2023

SEÑORES:

JUZGADO 016 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9 A-24 EDIFICIO KAISER

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CONDENADO: LIZZADRO PAOLO

CEDULA: 1111284 NUI: 1110551

UBICACIÓN: PABELLÓN 6

DELITO: TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

PROCESO: 110016000017202100264

Dando respuesta a la solicitud presentada por el PPL en mención, Me permito remitir la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia con el fin de que su despacho se pronuncie acerca de la libertad condicional.

1. Resolución favorable # 2691 del 06 de junio de 2023
2. Cartilla biográfica
3. Certificados de cómputos trabajo, estudio y enseñanza

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18672597	31/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	378
18754274	03/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	366
18836226	27/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	378

4. Certificados generales de calificaciones de conductas

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0044	02/06/2023	02/03/2023 - 01/06/2023	Ejemplar
113-0017	09/03/2023	02/12/2022 - 01/03/2023	Ejemplar
113-0095	14/12/2022	02/09/2022 - 01/12/2022	Ejemplar
113-0067	08/09/2022	02/06/2022 - 01/09/2022	Ejemplar
113-0039	02/06/2022	02/03/2022 - 01/06/2022	Ejemplar

5. CERTIFICADO HISTORICO NACIONAL DE CONDUCTAS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente.

DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO

Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG

Elaborado: Judicante JUAN PABLO LIZARAZO PINZON
Reviso: DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co

* [US] RAVERA EST. AL 1-6/2022
- DESQUERZO 20 DIAS (240 HORAS)
- PENALTA BASA EJEKATE



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 14/05/2024 03:04 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 1110551 Apellidos y Nombres: LIZZADRO PAOLO * Identificado Plenamente: NO
X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS

XII. CERTIFICACIONES TEE

No. Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
18386888	25/01/2022	15/12/2021	31/12/2021	0	0	0	0
18466631	22/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	210	0	210	0
18577826	29/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	126	0	126	0
18672597	31/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	378	0	378	0
18754274	03/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	366	0	366	0
18836226	27/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	378	0	378	0
18912860	24/07/2023	01/04/2023	30/06/2023	126	0	126	0
19015032	25/10/2023	01/07/2023	30/09/2023	252	0	252	0
19088434	18/01/2024	01/10/2023	31/12/2023	360	0	360	0
19184685	22/04/2024	01/01/2024	31/03/2024	360	0	360	0

XII-I Actividad Actual TEE

Fecha inicial: 15/12/2021

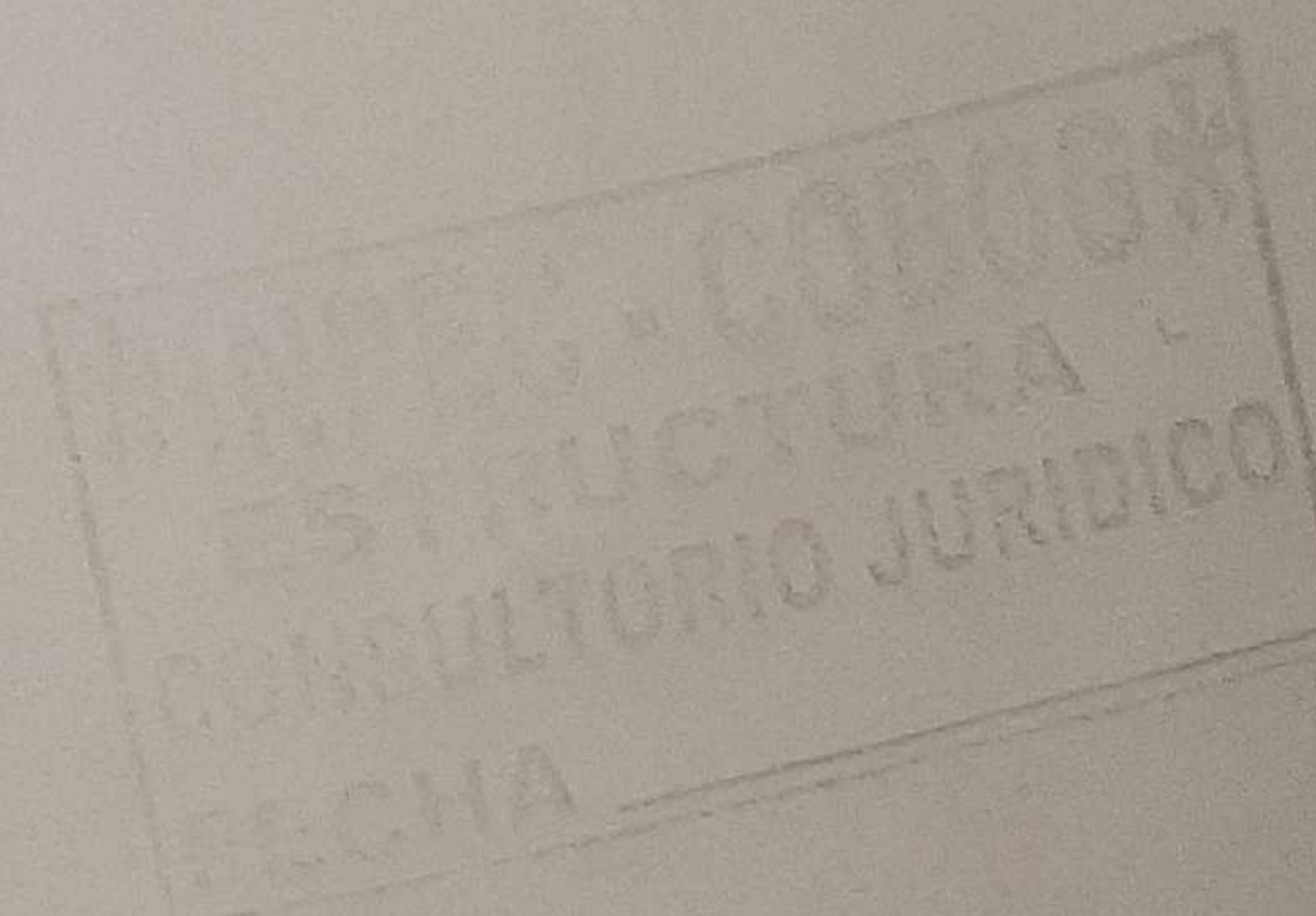
NOMBRE ACTIVIDAD ED. BASICA MEI CLEI II

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DR. FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
ASESOR JURIDICO

*** Este documento solo es válido con la firma del Asesor Juridico ***



CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha generación: 14/05/2024 03:04 PM

N.U. 1110551 Apellidos y Nombres: LIZZADRO PAOLO * Identificado Plenamente: NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC864

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 113106926 Identificación: YB1111284 Expedida en: Italia
Lugar y Fecha de Nacimiento: Italia, 12/11/1959
Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero(a) Cónyuge:
No. Hijos: 1 Padre: DOMINICO LIZZADRO Madre: SPECCHIO ANA
Dirección: Nemocon Teléfono: 3102552463-3174338860
Ciudad de Residencia: Nemocon-Cundinamarca
No. de Ingresos: 1 Fecha Ingreso: 02/06/2021
Estado Ingreso: Alta Fecha Captura: 18/01/2021
Observación: Ingreso de la dirección antinarcoicos seg bol det 007 del 19/01/2021 emanada por el juz 63 pmcfcg bla



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 7151195 No.Proceso: 110016000017202100264 Situación Jurídica: Condenado
Autoridad a cargo: JUZGADO 16 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)
Disposición: 3634842 Fecha: 24/03/2022 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
Disposición: 3580733 Consecutivo: 2332827 Número: Fecha: 02/08/2021
Providencia: Condenatoria Primera Instancia Pena: Prision Decisión: Condenar
Cuantía Pena: Años: 4 Meses: 0 Dias: 0
Profrío: Juzgado 23 penal del circuito bogota cundinamarca - colombia Acción NSP: Conocimient
Condenado por: Trafico fabricacion o porte de estupefacientes

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
3534119	19/01/2021	JUZGADO 63 PENAL MUNICIPAL BOGOTA CUNDINAMARCA - COLOMBIA	Instrucción/Investigación	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena Años Meses Dias	Estado
2332827		02/08/2021	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	4 0 0	Activa
2668359		19/10/2022	Redencion De Pena	Conceder		20 Redencion
2596951		04/08/2023	Redencion De Pena	Conceder	2	2 Redencion
2668361		04/10/2023	Redencion De Pena	Conceder	10	Redencion

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

Fecha generación: 14/05/2024 03:04 PM

N.U. 1110551 Apellidos y Nombres: LIZZADRO PAOLO * Identificado Plenamente: NO

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
113-5018	16/05/2022	Cobog, Estructura 1, Pabellon 5, Piso 1, Pasillo 2	Ubicación actual
113-4903	01/12/2021	Comeb, Pabellon 7, Pasillo 2	Ubicación anterior
113-4776	22/06/2021	Comeb, Torre E, Patio 10, Nivel 5, Celda 6, Plancha D	Ubicación anterior
113-4771	16/06/2021	Comeb, Torre D, Ume 4	Ubicación anterior
113-4763	03/06/2021	Comeb, Torre D, Ume 4	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0017	07/03/2024	02/12/2023	01/03/2024	Ejemplar	
113-0091	07/12/2023	02/09/2023	01/12/2023	Ejemplar	
113-0065	07/09/2023	02/06/2023	01/09/2023	Ejemplar	
113-0041	08/06/2023	02/03/2023	01/06/2023	Ejemplar	
113-0017	09/03/2023	02/12/2022	01/03/2023	Ejemplar	
113-0095	14/12/2022	02/09/2022	01/12/2022	Ejemplar	
113-0067	08/09/2022	02/06/2022	01/09/2022	Ejemplar	
113-0039	02/06/2022	02/03/2022	01/06/2022	Ejemplar	
113-0017	10/03/2022	02/12/2021	01/03/2022	Buena	
113-0093	07/12/2021	02/09/2021	01/12/2021	Buena	
113-0067	07/09/2021	02/06/2021	01/09/2021	Buena	

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
113-042-2022	24/03/2022	24/03/2022	26/05/2022	Observación y Diagnóstico
113-058-2022	26/05/2022	26/05/2022	23/09/2022	Alta
113-100-2022	23/09/2022	23/09/2022		Media

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 11001 60 00 017 2021 00264 00
Ubicación: 49675
Auto N° 471/24
Sentenciado: Paolo Lizzadro
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad por pena cumplida

ASUNTO

Resolver lo referente a la libertad por pena cumplida invocada por el interno **Paolo Lizzadro**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia de 2 de agosto de 2021, el Juzgado Veintitrés Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **Paolo Lizzadro** por la comisión del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar; en consecuencia, le impuso **cuarenta y ocho (48) meses de prisión**, multa de sesenta y dos (62) SMLMV, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad y le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria. Decisión confirmada, el 31 de agosto de 2021, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y adquirió firmeza el 28 de septiembre del año enunciado.

En decisión de 12 de noviembre de 2021, esta sede judicial avocó conocimiento de la actuación en que el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el **18 de enero de 2021**, fecha que registra en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario - SISIPEC.

La actuación da cuenta de que al interno se le ha redimido pena en los siguientes montos: **20 días y 12 horas** en auto de 19 de octubre de 2022; **2 meses y 2 días** en auto de 4 de agosto de 2023; **10 días y 12 horas** en auto de 4 de octubre de 2023; y, **1 mes, 11 días y 12 horas** en auto de 22 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, es del resorte

Radicado N° 11001 60 00 017 2021 00264 00
Ubicación: 49675
Auto N° 471/24
Sentenciado: Paolo Lizzadro
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad por pena cumplida

de los Juzgados de esta especialidad, conocer lo relacionado con el cumplimiento de la pena.

Evóquese que, **Paolo Lizzadro** purga una pena de **48 meses de prisión** por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar y, por ella se encuentra privada de la libertad desde el **18 de enero de 2021**, de manera que, a la fecha, **16 de mayo de 2024**, ha descontado físicamente un monto de **36 meses y 28 días**.

Proporción a la que deben adicionarse los montos que por concepto de redención de pena le han sido reconocidos en pretéritas oportunidades, a saber:

Fecha providencia	Redención
19-10-2022	20 días y 12 horas
04-08-2023	2 meses y 02 días
04-10-2023	10 días y 12 horas
22-03-2024	1 mes 11 días y 12 horas
Total	4 meses 14 días y 12 horas

De manera que sumados el lapso total de privación física de la libertad con el monto reconocido por concepto de redención de pena, arroja que **Paolo Lizzadro** ha descontado un monto global de **41 meses, 12 días y 12 horas**, en ese orden de ideas, emerge evidente que el sentenciado no ha cumplido la totalidad de la pena de 48 meses que se le fijó por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad de transportar; por ende, no queda alternativa distinta a la de **negar la libertad por pena cumplida**.

OTRAS DETERMINACIONES

.-Remítase copia de esta decisión al establecimiento penitenciario para que integre la hoja de vida del interno.

.-A través del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, **REQUIÉRASE** a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá con el fin de que se sirva remitir en el término de la distancia los certificados de conducta y de cómputos por trabajo, estudio y/o enseñanza que se encuentren carentes de reconocimiento que obren en la hoja de vida de **Paolo Lizzadro**, en especial los que obren desde enero de 2024.

Continúese con la vigilancia y control de la pena impuesta al nombrado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE

1.-Negar la libertad por pena cumplida a **Paolo Lizzadro**, conforme lo expuesto en la motivación.